

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANC No. 087

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2016-00093
Demandante: BANCO GRARIO COLOMBIA S.A.
Demandado: SANDRA MILENA MINA BANGUERO
JORGE ISAAC ABONIA ULABARRY

Guachené, Cauca, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho considera que la solicitud presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, es procedente, como quiera que se cumplió por parte de la apoderada la exigencia procesal de comunicar al poderdante la renuncia pretendida.

Ahora bien, como quiera que el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en su petición informa encontrarse a paz y salvo, no hay lugar a la regulación de honorarios como lo define la norma citada.

En igual sentido en virtud de lo dispuesto en el art. 119 del C.G.P. se tendrán por renunciados los términos de ejecutoria del auto favorable.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

SEGUNDO: Declarar que no hay lugar a regulación de honorarios por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: Téngase por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del presente auto para la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 16 febrero de 2022
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a885e4646ce1141187417fb358add85fe1efe10127556bda2ea02137eb9c898b

Documento generado en 15/02/2022 11:01:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**